

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or prelude.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper middle section.]



[Faint handwritten signature or name, possibly 'D. D. ...', located in the middle right of the page.]

ATHA-OAH-AOL-010-045

Sesion de la Diputa-
cion provincial del dia
15 de Abril de 1891.

Señores.

- Presid^{te} Irazabal
- 3^{er} de Echavarru
- Guinca
- Salazar
- Elío
- Cano
- Euesta
- Palomares
- Euesta
- Arrese
- Secretarios
- Gradier
- Saenz de Sta Maria
- De gob^o Romirez Olano.

En la Ciudad de Vitoria y, Casa palacio
de Provincia de esta Excmas Diputacion a
quince de Abril de mil ochocientos no-
venta y uno, se reunieron a las cuatro de la
tarde en uno de los salones de sesiones de la
misma, bajo la Presidencia del Sr. D. Lau-
reano de Irazabal, los h^{os} Diputados provin-
ciales que al margen se expresan y con noso-
tros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó
lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion ante-
rior fué aprobada. a continuacion se dio
cuenta de los asuntos de nueva entrada que
se encomendaron a las comisiones respecti-
vas para su estudio e informe.

De la Comision revisora de los asuntos
en que ha entendido la Comision provincial
se leyeron y fueron aprobados los informes

El ay
solicita al
el impat
mo.

El Ayuntamiento de Elvillar
solicita autorización para arrendar
el importe de varios artículos de consu-
mo.

que á continuación se expresan.

El V.º en el expediente del Ayuntamiento de Elvillar solicitando autorización para arrendar el importe y abasto de varios artículos de consumo en el ejercicio de 1890-91 al que se hallan unidas las reclamaciones de Don Saturnino Villa, rematante de aquellos arbitrios y de la Junta municipal de Elvillar, pidiendo se subsanen varios errores y defectos que se suponen existen en la tarifa y condiciones que sirvieron de base para el citado remate y que se indemnizen los perjuicios y gastos que por dichas informalidades se han causado al Sr. Villa ó en otro caso se rescinda el contrato de referencia. El informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La Comisión revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, á la que S. E. se ha dignado pasar á informe el expediente del Ayuntamiento de Elvillar, solicitando autorización para arrendar el impuesto y abasto de varios artículos de consumo en el ejercicio de 1890-1891 á que se hallan unidas las reclamaciones de D. Saturnino Villa, rematante de aquellos artículos y de la Junta municipal de Elvillar, pidiendo se subsanen varios errores y defectos que suponen existen en la tarifa y condiciones que sirvieron de base para el citado remate y que se indemnizen los perjuicios y gastos que por dichas informalidades se han causado al Sr. Villa, ó en otro caso se rescinda el contrato de referencia. = Vistos los acuerdos adoptados en este expediente por la Comisión provincial así como los recursos de alzada interpuestos por el Sr. Villa contra el de 24 de Diciembre del año pasado en instancias de 27 de Enero y actual vez solicitando, en la primera, que habiéndose variado la tarifa que sirvió de base para el

reunite, se declare nulo este y, se le indemnicen los daños y perjuicios que se le han causado; y en la segunda, que se declare tiene derecho al percibo de veinte y cinco céntimos de pecto en litro de vino que se consuma en aquella localidad; ó en otro caso y por vía de transacción, no se releaje el 12^o p^ofo por merma del vino recolectado en aquella localidad; y apreciando las razones en que se apoya la Comisión provincial en su acuerdo de 24 de Diciembre último, la informante es de parecer debe S. E. acordar se derestinen las alzadas de D. Saturrino Villa, confirmando en todas sus partes la resolución de la Comisión provincial apelada. = Tal es la opinión de la informante; S. E. sin embargo, con su superior ilustración, acordará lo que conceptue mas acertado = Victoria 15 de Abril de 1891 = Excmo. Sor. = L. de Trararabal = Tomás Salazar = Justino Gradier."

Sobre el expediente del Ayuntamiento de Paganos, respecto a la aprobación del reparto girado en la forma del de Hoja de hermandad.

El 2^o en el expediente del Ayuntamiento de Paganos sobre aprobación del reparto girado en la forma del de hoja de hermandad por la cantidad de 1.043⁷⁴ pesetas que resultan de déficit en el presupuesto y que tramitó la Junta municipal. Dice así el informe

"Excmo. Sor. = La Comisión revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial a la que ha pasado para informe el expediente del Ayuntamiento de Paganos sobre aprobación del reparto girado en la forma del de hoja de hermandad por la cantidad de 1.043⁷⁴ p^oest. que resultan de déficit en el presupuesto y que tramitó la Junta municipal. = Dito el acuerdo de la Comisión provincial de 4 de Febrero

último así como el reparto de referencia, contra el cual no se ha presentado reclamación alguna de agravio; la informante cree debe S.E. aprobar lo obrado por la Comisión provincial en repetido acuerdo de 4 de febrero. - Este es el parecer de la informante que somete á la superior ilustración de S.E. = Vitoria 15 de Abril de 1891. = Excmo. Sr. = Sr. de Hazaña-bal = Tomas Salazar = Justino Gradier.

D. Simon Diaz de Cerio vecino de Oyon, solicita se deje sin efecto la responsabilidad personal que se le ha impuesto por el Ayuntamiento de aquella villa al declararlo como uno de tantos morosos en el pago á las arcas provinciales.

Y el 3.º en las dos instancias promovidas por D. Simon Diaz de Cerio, vecino de Oyon en solicitud de que se deje sin efecto la responsabilidad personal que se le había impuesto por el Ayuntamiento de aquella villa al declararlo como á uno de tantos, moroso en el pago de las arcas provinciales por lo correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 1888-89 y á la vez el acuerdo de la Comisión provincial de 29 de Diciembre último que confirmó y ratificó lo acordado por aquel Ayuntamiento sobre el particular. El tenor del informe es el siguiente

Excmo. Sr. = La Comisión revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado las dos instancias deducidas por Don Simon Diaz de Cerio, vecino de Oyon, en solicitud de que se deje sin efecto la responsabilidad personal que se le había impuesto por el Ayuntamiento de aquella villa al declararlo como á uno de tantos, moroso en el pago á las arcas provinciales por lo correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 1888-89, y á la vez el acuerdo de la Comisión provincial de 29 de Diciembre último que confirmó y ratificó lo acordado por aquel Ayuntamiento sobre el particular, y la informante, teniendo en cuenta que la responsabilidad impuesta al recurrente se halla

dentro de lo establecido en el art.º 23 de la Instrucción, para el procedimiento á den-
dones á la Hacienda provincial, entiendo que
debe S. E. confirmar y ratificar expresados acor-
dos y, declarar en su consecuencia que no hay
términos hábiles para deferir á lo solicitado
= Tal es su parecer S. E. no obstante con sus
superiores lices acordará como siempre lo más
acertado. = Victoria 15 de Abril de 1891 = L. de
Granarabal = Tomas Salazar = Justino Gra-
dier.º

De la Comisión de Montes y Caminos
se leyeron y fueron aprobados los informes
siguientes

D. Eulogio Izurrategui vecino de Alsasua,
suplica se le conceda prórroga para la saca
y extracción de 572 árboles de roble del monte
común del pueblo de Eguino.

El 1.º en la instancia promovida por
Don Eulogio Izurrategui, vecino de Alsasua,
rematante de 572 árboles de roble del mon-
te común del pueblo de Eguino, en suplica
de que se le conceda prórroga para la saca ó
extracción de los mismos, fundado en que
á la fecha que se le comunicó la aprobación
de la subasta, ya no era tiempo á propósito
para hacer de los árboles el uso á que los des-
tina, y en que al advertir en el acto del re-
mate la corto del plazo consignado, en las con-
diciones, se aseguró por el Sr. Presidente que
nada implicaba esto, puesto que las ordenan-
zas de montes de la Provincia, concedían co-
mo minimum el de un año, desde que se le
comunicara la aprobación del remate, por
cuya circunstancia no insistió en que se varia-
se la condición expresada. Dice el informe

"Excmo. Sr. = La Comisión de Mon-
tes y Caminos ha examinado la ins-
tancia promovida por D. Eulogio Izur-

El ay.
solicita a
montes e

rrategui, vecino de Ithasua, rematante de 572 árboles de roble del monte comun del pueblo de Equino, en suplica de que se le conceda prórroga para la saca ó extraccion de los mismos, fundado en que á la fecha que se le comunicó la aprobacion de la subasta, ya no era tiempo á propósito para hacer de los árboles el uso á que los destinaba, y en que al advertir en el acto de el remate lo corto del plazo consignado, se le aseguró por el Sr. Presidente que en nada implicaba esto puesto que las ordenanzas de montes de la Provincia concedian como minimum, el de un año, desde que se le comunicaba la aprobacion del remate, por cuya circunstancia no insistió en que se le variase la condicion expresada. Visto el expediente de su referencia, y lo informado por el Alcalde del Ayuntamiento de Ispárrena del que resulta ser ciertas las afirmaciones del recurrente y que si bien esta autoridad obró de tal manera, lo hizo en la creencia de interpretar fielmente las citadas ordenanzas; es de sentir puede S. E. servirse acordar la concesion al interesado del plazo que media hasta fin de Diciembre del corriente año para el aprovechamiento y extraccion de los árboles objeto de la reclamacion. La superioridad de S. E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado. Vitoria 15 de Abril de 1891. - Tomas Salazar = Vicente G^{to} de Echazarri, = Felix Torres =

El Ayuntamiento de Cigoitia
solicita recursos de leñas de sus
montes comunes

El A. en el expediente promovido á instancia del Ayuntamiento de Cigoitia solicitando recursos de leñas de sus montes comunes para atender al pago de 1407.50 pes. que por intereses de capitales adquiridos durante la época de la última guerra civil se halla adeudando á varios

particulares. El informe dice así

“Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado del expediente promovido á instancia del Ayuntamiento de Cigaitia por el que tiene solicitados recursos de leñas de sus montes comunales para atender al pago de 1.167 50 pset. que por intereses de capitales adquiridos durante la época de la última guerra civil se halla adeudando á varios particulares; la informante no considerando suficiente la nota que al referido expediente se acompaña, para acreditar la existencia de las repetidas deudas; opina que interin no se remitan los documentos originales que debieron concertarse con los prestamistas, ó copias fehacientes de los mismos, debe S. E. acordar se deje en suspenso la tramitación del repetido expediente. = Tal es su parecer. la superioridad de S. E. no obstante acordará lo que contemple mas en justicia. = Victoria 15 de Abril de 1891. = Tomas Salazar = Vicente G. de Echávarri = Felix Torrese.”

El Ayuntamiento de San Roman de Camporé solicita se le conceda por este Centro la cantidad de 675 pesetas.

El 3.º en la instancia elevada por el Ayuntamiento de San Roman de Camporé con el ruego de que se le conceda por este Centro la cantidad de 675 pset. á que asciende el presupuesto que ha formado y acompaña, correspondiente á las obras que intenta ejecutar con el fin de aumentar el caudal de aguas de dos fuentes en atención á la escasez que de aquellas se observa en las mismas. El informe es el siguiente

“Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos, ha visto la instancia, di-

El al
Barrio
de los pu
Distrib
ción de
con da

rigida a' S.E. por el Ayuntamiento de San Roman de Campese con el ruego de que se le conceda por este Centro la cantidad de 675 pset. a que asciende el presupuesto que ha formado y acompaña, correspondiente a las obras que intenta ejecutar, con el fin de aumentar el caudal de aguas de diez fuentes en atencion a la escasez que de aquellas se observan en las mismas; la informante es de parecer que debe S.E. disponer se devuelva la referida solicitud a su procedencia para que ampliandola se manifieste, puesto que no se dice, si los recursos que se piden se han de obtener de sus montes, por no ver otro medio esta Corporacion de que pueda concedérsele. = Tal es su sentir = S.E. sin embargo con su superior criterio resolverá lo mas acertado = Victoria 15 de Abril de 1891 = Tomas Salazar = Vicente G. de Echevarri = Felix Torrese =

El Alcalde del Ayuntamiento de Barandia, solicita en representacion de los pueblos que constituyen aquel Distrito, proroga para la extraccion de leña de sus montes comunes con destino a fogueras.

Y el H. en la instancia producida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barandia, solicitando en representacion de los pueblos que constituyen aquel distrito, proroga para la extraccion de leña de sus montes comunes con destino a fogueras, significara sea hasta la 1.^a quincena de Setiembre proximo venidero en lugar de hacerlo para el 30 de Junio determinado en circular de igual mes del año pps.^{do} en vista de los perjuicios que se le han de originar de obligarles a que lo verifiquen en esta ultima fecha si se atiende por una parte a las muchas labores que efecto de la recoleccion se les aglomera y por otra a no contar con sitio para colocarla en las heras y solertizos que acostumbran por estar ocupados con las mieses. Dice el informe.

088

Excmo. Sr. = La Comisión de Montes
y Caminos se ha enterado de la instancia
elevada á S. E. por el Sr. Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Barrundia solicitando
en representación de los pueblos que consti-
tuyen aquel distrito, prorroga para la extrac-
ción de leñas de sus montes comunes, con des-
tino á fogueras, siquiera sea hasta la prime-
ra quincena de Setiembre próximo venidero,
en lugar de hacerlo para el 30 de Junio
determinado en circular de igual mes
del año próximo pasado en vista de los per-
juicios que se les han de originar de obligar-
les á que lo verifiquen en esta última fe-
cha, si se atiende por una parte á las muchas
labores que efecto de la recolección se les aglomere-
ra y por otra á no contar con sitio para co-
locarla en las hieras y cobertizos que acostum-
bran por estar ocupados con las mieses; la in-
formante considerando atendibles las razones
que se exponen, opina que debe S. E. conceder
el competente permiso para que puedan ve-
rificar la extracción de la leña de que se tra-
ta en el mes de Setiembre venidero, y que se
autorice á la Comisión provincial para po-
der hacer idénticas concesiones á otros Ayun-
tamientos que se hallen en el mismo caso en-
tendiéndose que los Alcaldes cuidarán de que
una vez terminada la corta de leñas se cierre
el monte no permitiendo la saca de las mis-
mas hasta después de la recolección en cuyo tiem-
po dichos Alcaldes señalarán los días en que se
ha de verificar la extracción. Tal es su pare-
cer: S. E. no obstante con su superior ilustra-
ción acordará lo más acertado = Historia 15

Sobre l
giro de
pal de
ner

de Abril de 1891 = Tomas Salazar = Vicente G. de Belarri = Felix Torres

De la Comision de Hacienda municipal se leyeron y fueron aprobados los informes que a continuacion se detallan.

Sobre los repartos de consumos
girados por la Junta municipal
del Distrito de Marquinez

El 1º en los repartos de consumos girados por la Junta municipal del Distrito de Marquinez y asociados a la misma, con arreglo a los articulos 65 y siguientes de la Instruccion de impuestos de Provincia para recaudar el contingente de sisa provincial, y otro por dicha Junta, asociada tambien a un numero igual de un numero igual de contribuyentes en la forma del de hoja de hermandad en consonancia con lo prescrito en los articulos 104 y 105 de la misma, a fin de cubrir las atenciones o deficits del presupuesto del actual año economico. El informe es como sigue

“Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda municipal ha examinado con el detenimiento debido los repartos de consumos girados uno por la Junta municipal del Distrito de Marquinez y asociados a la misma, con arreglo a los articulos 65 y siguientes de la Instruccion de impuestos de Provincia para recaudar el contingente de sisa provincial, y otro por dicha Junta, asociada tambien a un numero igual de contribuyentes, en la forma del de hoja de hermandad en consonancia con lo prescrito en los articulos 104 y 105 de la misma, a fin de cubrir las atenciones o deficits del presupuesto del actual año economico, como asi bien la reclamacion de agravio promovida por D. Vicente Quintana y otros cinco vecinos de aquella villa = Visto los antecedentes de su rason; y = Resultando: que los remates de arbitrio verifi-

188

cados por el Ayuntamiento no han tenido efecto por falta de licitadores. = Resultando: que la Junta municipal solo se limita a informar la reclamacion de agravio indicado; y = Considerando: que en consonancia a lo prevenido en los artículos 10 y 69 de la Instrucción la Junta municipal ha debido resolver la reclamacion de agravio ya indicada y transcribir el acuerdo a los interesados segun tambien se lo previno la Comision provincial en acuerdo de 11 de Febrero; la informante opina debe S.E. acordar que aprobando lo obrado por la Comision provincial en el expediente de referencia, se devuelvan a la Junta municipal los repartos de que se trata sin prejudicar por ahora si deben o no aprobarse, a fin de que vuelva inmediatamente la reclamacion de agravio promovida por D. Vicente Quintana y Consortes, comunicandole el acuerdo que al objeto dictare, y hecho asi lo reporte a la Diputacion para acordar en su vista lo que proceda. = Tal es el sentir de la informante; S.E. sin embargo resolverá lo que crea pertinente = Victoria 15 de Abril de 1891 = Excmo. Sor. = Alvaro Elio = Isidoro S. de Sta Maria = Juan D. de Buena

La Junta administrativa del pueblo de Lerama solicita autorizacion para vender en pública subasta unas 18 fanegas de trigo que tiene sobrantes en el area de misericordia

Y el 2º en el escrito dirigido por la Junta administrativa del pueblo de Lerama pidiendo autorizacion para vender en público remate unas 18 fanegas de trigo sobrantes del corriente año economico en el area de misericordia destinando su producto a cubrir en parte las atenciones de la localidad

D. G.
de Ot
de dich
cantid
por R.
ciudad

El informe dice así

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal, se han enterado del escrito a' S. E. dirigido por la Junta administrativa del pueblo de Lerama pidiendo autorización para vender en público remate unas 18 fanegas de trigo sobrantes del corriente año económico en el arca de misericordias destinando su producto a' cubrir en parte las atenciones de la localidad: y, considerando que según lo dispuesto en el art. 12, del Reglamento del ramo en todoósito o granero, debe existir un fondo de reserva para atender a' circunstancias extraordinarias y calamitosas que puedan ocurrir durante el año, aparte de que esta clase de recursos no deben tener otro destino que al objeto de la fundación; opina puede S. E. servirse acordar, no hay término, hábilez de acceder a' lo solicitado, desestimando de plano la reclamación de referencia. = Tal es su parecer. S. E. no obstante acordará como siempre lo más acertado. = Victoria 14 de Abril de 1891. = Alvaro Pelio = Isidoro S. de Sta. María = Juan D. de Bayta"

D. Sebastian Aranegui vecino de Oteo, suplica que por el Ayunt. de dicha villa, se le reintegre la cantidad de 111'25 pset. impuesta por R. O. del Ministerio de Haciendas

Se leyó y fué aprobado un informe emitido por la Comisión de Hacienda provincial en la exposición presentada por D. Sebastian Aranegui vecino de Oteo, en suplica de que por el Ayuntamiento de dicha villa, se le reintegre de la cantidad de 111'25 pset. cuarta parte de la multa impuesta en siete de Diciembre de 1889, por R. O. del Ministro de Hacienda a' los cuatro concejales que formaron la corporación municipal en los años 1885 y 1886 a' causa de no haber incluido en sus relaciones de propios, el molino harinero de la citada vi-

lla, cuya suma le fué exigida en el año pp.^{do} de 1890 por la administracion especial de Hacienda de esta Provincia. El informe es el siguiente:

“Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda provincial encargada por S. E. de dictaminar acerca de la exposicion presentada por D. Sebastian Franegui y Soriano, vecino de la villa de Oteo, en suplica de que por el Ayuntamiento de dicha villa, se le reintegre de la cantidad de 111 25 p^{tes} cuarta parte de la multa impuesta en 7 de Diciembre de 1887, por B. O. del Ministerio de Hacienda, á los cuatro concejales que formaron la corporacion municipal en los años 1855 y 1856 á causa de no haber incluido en sus relaciones de propios el molino harinero de la citada villa, cuya suma le fué exigida en el año pp.^{do} de 1890 por la Admin.ⁿ especial de Hacienda de esta Prov.^a, manifestando á la vez, en 5 de Noviembre último elevó á la Junta municipal del referido distrito, una instancia en la que entre otras consideraciones exponia lo de que habiendo percibido el Ayuntamiento de Oteo los productos de la finca ó molino de propios, le fue reintegrada por él, la multa de que se ha hecho mérito, cuya peticion fué negada por dicha corporacion; como el reclamante Sr. Franegui ha satisfecho la indicada suma de 111 25 cént. por la multa aludida á la Admin.ⁿ especial de Hacienda de esta Provincia, y, las gestiones oponiéndose á ella, competian al Ayuntamiento de Oteo, debe el repetido Sr. Franegui ser indemnizado de dicha cantidad por el Ayuntamiento de Oteo, toda vez que este ha percibi-

La Junta
pueblo de
cion para
de esta d

do los productos y utilidades del molino en cuestion, por no haber dado en los años 1855 y 1856 la relacion que le exigian. = Tal es el sentir de la Comision que tiene el honor de informar; S. E. sin embargo, con su superior ilustracion, acordará lo que estime mas justo. = Vitoria 15 de Abril de 1891. = L. de Traxabal = B. de Guineo = Arturo de la Cuesta."

La Junta administrativa del pueblo de Barrio, solicita autorizacion para poder transferir l minas de esta Diputacion.

Y por  ltimo fu  aprobado un informe emitido por la Comision de Hacienda provincial en la instancia elevada por la Junta administrativa del pueblo de Barrio, solicitando por si y en representacion de dicho vecindario se le conceda autorizacion para poder transferir l minas de esta Diputacion que el pueblo posee, suficientes a cubrir la cantidad de 3000 pest que se hallan aduendando de un pr stamo que en 1884 lez liro D. Meliton Barredo, vecino de Jurendes. Dice el informe

"Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda provincial ha examinado la instancia que dirige a S. E. el Alcalde de Barrio, presidente de la Junta administrativa del pueblo de Barrio, solicitando por si y en representacion de dicho vecindario se le conceda autorizacion para poder transferir l minas de esta Diputacion que el pueblo posee, suficientes a cubrir la cantidad de 3000 pest. que se hallan aduendando de un pr stamo que en 1884 lez liro D. Meliton Barredo, vecino de Jurendes; la informante opina, que debe desestimarse la indicada peticion, disponiendo S. E. se est  a lo resuelto sobre el asunto en sesion de este Centro en 31 de Enero  ltimo, con la advertencia a dicha representacion con la autorizacion que se dice concedida al pueblo de Sobron, para disponer

El Ay
solicita au
riente cant
con Dertin
ocasionen l

de Gasanaba

Yours truly
Hedon Lee Haskins

27



Alvord & Gamrell
Olano

...

1990

1990

...

1940

[Faint bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint bleed-through from the reverse side of the page]

...

... ..

1940

...

...